sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2011-9113 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 22319

CVE-2011-9115 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Vías Públicas Mediante Instalación de Mesas, Sillas, Sombrillas y Toldos. Pág. 22327

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2011-9054 Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de agua, basuras y alcantarillado. Pág. 22334

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2011-9090 Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados e las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología. Pág. 22343

Consejería de Sanidad

CVE-2011-9091 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de plazas ofertadas. Pág. 22345

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2011-9081 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 22347

CVE-2011-9082 Decreto 182/2011, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 22348

CVE-2011-9083 Nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Pág. 22350

CVE-2011-9084 Decreto 191/2011, de delegaciones especiales del alcalde. Pág. 22352

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2011-8995 Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias y nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 22354

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2011-9080 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 22356

Ayuntamiento de Rionansa

CVE-2011-9117 Acuerdo de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 22357

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2011-9034 Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 22358

CVE-2011-9119 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones. Pág. 22359

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2011-9092 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº119, de 22 de junio de 2011, de Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 22360

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2011-9033 Exposición pública de admitidos y excluidos para la provisión en régimen laboral, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto. Pág. 22362

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2011-9038 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 22363

CVE-2011-9039 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 22364

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2011-9093 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 22365

CVE-2011-9108 Citación para notificación de resolución del Consejero de Sanidad de 18/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 2571/2010. Pág. 22366

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fundación Marqués de Valdecilla

CVE-2011-9061 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicio de transporte escolar del Colegio de Educación Especial de Parayas, durante el curso escolar 2011-2012. Expte. CEEP P.ORD. 01/2011. Pág. 22367

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria

CVE-2011-9087 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2011. Pág. 22368

CVE-2011-9088 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011, y plantilla de personal. Pág. 22370

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2011-9105 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 2 y 4 del presupuesto general 2011. Pág. 22372

Concejo Abierto de Hazas

CVE-2011-9109 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2006. Pág. 22373

CVE-2011-9110 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2007. Pág. 22374

Concejo Abierto de Hazas
CVE-2011-9111 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2008. Pág. 22375
CVE-2011-9112 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2009. Pág. 22376

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-9066 Notificación de resolución de expediente sancionador 51/11. Pág. 22377
CVE-2011-9070 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de 3º fraccionamiento sanción 155/09. Pág. 22378
CVE-2011-9068 Notificación de resolución de expediente sancionador 70/11. Pág. 22379

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-9065 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 22380

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2011-9101 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sancionador 58/10/TUR. Pág. 22381
CVE-2011-9102 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sancionador 77/10/TUR. Pág. 22382

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-9094 Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 32/11/CON. Pág. 22383
CVE-2011-9095 Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 189/10/CON. Pág. 22384

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2011-9047 Resolución de iniciación de expediente sancionador S(PF) 35/2011. Pág. 22385

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-9099 Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo. Pág. 22386
CVE-2011-9100 Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo. Pág. 22387

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2011-9098 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0026. Pág. 22388

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2011-9048 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2011, y apertura del período de cobro. Pág. 22389

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2011-9107 Aprobación, exposición pública de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro. Pág. 22390

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-9049 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de recogida de basuras doméstica y no doméstica, suministro de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y alquiler de contadores del segundo trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro (zona 3). Pág. 22391

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-9096 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 620/11/ARB. Pág. 22392

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2011-9064 Notificación a interesado de solicitud de autorización para instalar unidad de almacenamiento de G.L.P. en la autovía del Cantábrico A-8, enlace Puente San Miguel-La Veguilla. Pág. 22393

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2011-6337 Información pública de expediente para obra de rehabilitación de vivienda unifamilar en Barrio Cubillas. Pág. 22394

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-9118 Aprobación definitiva de la concreción de condiciones del equipamiento 3370, Servicio de Interés Público y Social. Pág. 22395

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2011-7966 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 61/2007. Pág. 22396

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-9069 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Miguel Angel Bodegas Villa". Pág. 22397
CVE-2011-9074 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Pymes del Taxi (ACAPYT), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 22412
CVE-2011-9075 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos del Sindicato de Oficios Varios de Santander de la Confederación Nacional del Trabajo, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 22413
CVE-2011-9076 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (ADELCA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 22414

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2011-7873 Información pública de solicitud de licencia para bar-restaurante. Expte. 1/011. Pág. 22415

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2011-9062 Información pública de cambio de titularidad de licencia para instalación de quesería tradicional en el polígono de Perugales de Turieno. Pág. 22416

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2011-9114 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/161/2011. Pág. 22417
CVE-2011-9116 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/102/2011. Pág. 22419

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-9085 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.I. 1732. Pág. 22420
CVE-2011-9086 Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1731. Pág. 22421

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2011-9042 Citación para notificación de renovación periódica de inscripciones padronales. Pág. 22422
CVE-2011-9055 Notificación a titular de vehículo abandonado. REF S-854/2011. Pág. 22423
CVE-2011-9056 Notificación a titular de vehículo abandonado. REF S-855/2011. Pág. 22424
CVE-2011-9057 Notificación a titular de vehículo abandonado. REF S-856/2011. Pág. 22425

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-9059 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 22426

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-9058 Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales. Pág. 22428

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-9073 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 311/2010. Pág. 22429

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2011-9026 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 146/2011. Pág. 22431
CVE-2011-9028 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 150/2011. Pág. 22432
CVE-2011-9067 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 726/2011. Pág. 22433

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-9072 Citación para celebración de acto de juicio en procedimiento ordinario 99/2011. Pág. 22434
CVE-2011-9156 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2011. Pág. 22435

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-9040 Citación para nueva comparecencia en procedimiento de ejecución 146/2011. Pág. 22437

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa
CVE-2011-9089 Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos 435/2010. Pág. 22438

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2011-9113 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 19 de abril de 2011, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se hayan presentado reclamaciones u sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Modificada en la Sesión Plenaria del día 19 de abril de 2011.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 en relación con el artículo 15.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, regulado por los artículos 104 a 110 de dicha Ley, y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la manifestación del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.

3.1.- No está sujeto a éste impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, está sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban de tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de

CVE-2011-9113

aquél. A los efectos de éste impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales a efecto del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3.2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y pago se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pagos de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual fuera el régimen económico matrimonial.

EXENCIONES

Artículo 4.

4.1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) La transmisión de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

— Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se ha puesto de manifiesto en incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de éste tipo de bienes.

— Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto, a los efectos de liquidación de tasas por otorgamiento de licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

A la solicitud de exención deberá de adjuntarse la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones citadas.

4.2.- Asimismo, están exentos de éste impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El Ayuntamiento de Hazas de Cesto y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales

BONIFICACIONES

Artículo 5.

5.1.- Tendrán una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto las transmisiones de terrenos, así como las transmisiones o constituciones de derechos reales de goce limitati-

CVE-2011-9113

vos de dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes siempre que la adquisición se mantenga durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo.

En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia al que se refiere el anterior párrafo, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada más los intereses de demora.

5.2.- Las bonificaciones previstas en este artículo podrán ser solicitadas en cualquier momento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

6.1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o aquélla a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6.2.- En Los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo, en su condición de sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

RESPONSABLES

Artículo 7.

7.1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

7.2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

7.3.- En el caso de entidades o sociedades disueltas o liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a sus socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

7.4.- Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el incumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

7.5.- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

CVE-2011-9113

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

8.1.- La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

8.2.- A los efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 8.3 y 8.4 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el apartado 8.5.

8.3.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

A) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En éstos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando ésta fecha no coincida con la efectividad de Los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

B) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado respecto de las normas fijadas a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y, en particular, de los siguientes preceptos:

Usufructo:

— El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón de 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

— En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

— Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se establece por un plazo superior a 30 años o por un tiempo indeterminado, fiscalmente debe de considerarse como una transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

— En el caso de que existan varios usufructuarios vitalicios que adquieran simultáneamente el derecho indiviso, se valorará el derecho de usufructo teniendo en cuenta la edad del usufructuario menor.

— En el supuesto de que existan varios usufructuarios vitalicios sucesivos, habrá que valorar cada usufructo sucesivo teniendo en cuenta la edad de cada usufructuario respectivo.

Nuda propiedad:

— El valor del derecho a la nuda propiedad debe de fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total del terreno.

CVE-2011-9113

Uso y Habitación:

— El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales y vitalicios, según los casos.

C) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o un terreno o del derecho a construir bajo el suelo, sin que ello presuponga la existencia de un derecho de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5 del presente artículo se aplicarán sobre la parte de valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

D) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5 del presente artículo se aplicarán sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8.4.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de terreno que corresponda, según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción de un 50%, que será aplicable durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales, salvo en el supuesto de que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere fueren inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.5.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que resulte del siguiente cuadro:

PERIODO	PORCENTAJE
De 1 hasta 5 años	3,25 %
Hasta 10 años	2,95 %
Hasta 15 años	2,75 %
Hasta 20 años	2,70 %

Para determinar el porcentaje se aplicarán las siguientes reglas:

1ª) El incremento de valor de cada operación gravada por éste impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el nº de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

3ª) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el nº de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

CVE-2011-9113

8.6.- Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fecha diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación de incremento de valor.

8.7.- En el caso de que el terreno, aunque sea de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9.

9.1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda al período en que se ha producido el incremento de valor, según el siguiente cuadro:

PERIODO	TIPO
De 1 a 5 años	28%
Hasta 10 años	28%
Hasta 15 años	27,5%
Hasta 20 años	27,5%

9.2.- La cuota líquida del impuesto será la resultante de aplicar a la cuota íntegra la bonificación regulada en el artículo 5 de la presente ordenanza.

DEVENGO

Artículo 10

10.1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

10.2.- A efectos de lo que dispone el artículo anterior, se considera fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la fecha del otorgamiento de documento público, y cuando se trate de documentos privados la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

10.3.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la

CVE-2011-9113

transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

10.4 Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como una acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

10.5 En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta su cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 11

11.1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Municipal, en el modelo oficial que se establezca, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto, o bien, alternativamente, podrán ingresar la cuota resultante mediante autoliquidación.

11.2.- La declaración, a la que se acompañará el documento en que consten los actos o contratos que origina la imposición, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses anteriormente señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga por plazo de hasta un año contado desde la fecha de fallecimiento del causante, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

11.3.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar a la Administración municipal, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

11.4.- Cuando el obligado tributario opte por la presentación de autoliquidación, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa del hecho imponible, así como proceder al ingreso de la cuota tributaria, en los plazos establecidos en el apartado dos del presente artículo.

El interesado podrá solicitar la asistencia de los Servicios de Intervención Municipal para la práctica de la autoliquidación. No obstante, cuando por motivos de complejidad en la elaboración de la autoliquidación, o por las necesidades propias del servicio, el citado servicio no pueda proporcionar asistencia inmediata al interesado, éste podrá optar por la presentación de una declaración, en los términos del punto dos del presente artículo.

CVE-2011-9113

11.5.- Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos por él autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

11.6.- La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que en el plazo de quince días, prorrogables otros cinco, a instancia del interesado, aporte otros documentos necesarios para la práctica de la liquidación, constituyendo infracción tributaria simple la no presentación de la documentación en plazo, salvo que concurra algún elemento conforme al cuál proceda graduar la sanción como grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

11.7.- Las liquidaciones serán notificadas a los sujetos pasivos que tengan la condición de sustitutos del contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título oneroso, y al sujeto pasivo que ostente la condición de contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título lucrativo.

11.8.- Contra la liquidación del impuesto cabe la interposición de recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y contra su desestimación procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 12.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de abril de 2010 y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día 1 de enero del 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

El alcalde-presidente,
José María Ruiz Gómez.

2011/9113

CVE-2011-9113

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2011-9115 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Vías Públicas Mediante Instalación de Mesas, Sillas, Sombrillas y Toldos.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 19 de abril de 2011, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vías Públicas mediante instalación de Mesas, Sillas, Sombrillas y Toldos; sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y TOLDOS.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y TOLDOS Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1.a) del mismo texto legal; y el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula mediante la presente Ordenanza la ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas, sombrillas y toldos con finalidad lucrativa, así como la tasa correspondiente a dicha ocupación del dominio público, que se considera un uso común especial con arreglo a lo dispuesto en artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, sujeto por tanto a licencia municipal.

CAPÍTULO I
SOBRE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

Artículo 2.- Requisitos de la solicitud.

Las peticiones solicitando permiso para la ocupación de la vía pública con dichos elementos, se formularán en impreso oficial, antes del 28 de febrero del año natural en que se pretenda ejercer, debiendo aportar el solicitante los siguientes datos:

CVE-2011-9115

— Metros cuadrados a ocupar

— Mobiliario a instalar, especificando número de mesas, de sillas, de sombrillas, carteles o atriles, toldos y jardineras

Y se acompañará la siguiente documentación:

— Identificación del establecimiento

— Copia de la licencia de actividad

— Certificado de no tener deudas pendientes de pago con el ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Las solicitudes para terrazas deberán previamente presentar instancia solicitando que se acote el perímetro máximo a ocupar por los servicios técnicos municipales.

En la solicitud de licencia para mesas y sillas u otros elementos figurará autorización expresa al ayuntamiento para la retirada inmediata de las mesas, sillas, sombrillas y demás elementos de publicidad prohibidos o situados fuera del área autorizada en la licencia.

Artículo 3.- Plazo de resolución.

La resolución sobre su concesión se notificará a los interesados en el plazo de un mes, transcurrido el cual deberá entenderse desestimada la solicitud, al amparo de los dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Vigencia de la licencia.

La licencia tendrá duración anual; no obstante, los interesados podrán solicitar su prórroga anualmente siempre que no varíen las circunstancias, hasta un máximo de cuatro anualidades. Trascurrido este plazo deberá formularse nueva solicitud acompañando toda la documentación antes citada.

Artículo 5.- Condiciones de la autorización.

Con independencia de las condiciones específicas que pueda contener la licencia, las autorizaciones quedan sujetas, con carácter general a las siguientes:

a) En principio pueden instalarse elementos en la totalidad de la anchura de la fachada del establecimiento, salvo que, a juicio del órgano competente para resolver, previo informe técnico, deba prevalecer el uso común de los espacios públicos, o preservarse el área para paso de peatones, reserva de paradas de autobuses, salidas de emergencia; o para permitir el acceso de los servicios de protección civil, limpieza o recogida de residuos.

En todo caso se deberá dejar expedito el acceso a viviendas, locales comerciales y vados autorizados previamente. No se podrán instalar fuera de la línea de fachada del establecimiento a no ser que los propietarios de los establecimientos colindantes dieran su autorización expresa, que deberá aportarse por el interesado en el expediente que se tramite al efecto.

b) Sin perjuicio de que la colocación de los elementos requiera, en cada caso concreto, un estudio especial, atendiendo a la anchura y demás características de la calle, las mesas y las sillas y demás elementos se colocarán, como norma general, en la acera situada frente a la fachada del establecimiento, adosadas al bordillo o a la fachada, y separadas de uno u otro 50 centímetros como mínimo para el tráfico de peatones.

c) La autorización se concederá, atendiendo a las circunstancias, por área expresada en metros cuadrados, si bien, a decisión del órgano encargado de resolver, podrá expresarse en módulos correspondiendo a una mesa con 4 sillas colocadas en forma sensiblemente rectangular.

CVE-2011-9115

d) Si existen problemas en relación con la autorización por causar ruidos o molestias superiores a las autorizadas en la ordenanza sobre convivencia ciudadana, en cuanto a los niveles máximos de ruido autorizable, u otras circunstancias de interés general como puede ser la ordenación del tráfico, la ubicación de elementos de mobiliario urbano o la implantación de nuevos servicios públicos, el Ayuntamiento se reserva, previo expediente contradictorio tramitado al efecto, el derecho de anular dicha autorización, sin derecho de indemnización alguna; y previa devolución de la parte proporcional de la tasa liquidada.

e) Se prohíbe expresamente la colocación de carteles de publicidad u otros elementos publicitarios tales como expositores o esculturas. Tampoco se permitirá situar en la vía pública barbacoas o parrillas. La ubicación de alimentos frescos o cocinados en la vía pública quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos sanitarios. Únicamente podrán colocarse atriles para sujetar la carta o menú, que podrán contener iluminación. También podrán instalarse carteles y menús en las fachadas o escaparates.

CAPÍTULO II
NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS MESAS Y SILLAS

Artículo 6.- Normas para la colocación de mesas y sillas.

Los propietarios de los establecimientos a los que se les autorice la ocupación de parte de la vía pública vienen obligados especialmente a cumplir lo siguiente:

a) Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales

b) Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan. La zona se delimitará mediante barreras o marcas en el suelo. La concesión de la licencia vendrá condicionada al cumplimiento de las normas que se insertan en los artículos de esta ordenanza, por lo que los solicitantes deberán autorizar al ayuntamiento la retirada inmediata, sin previa audiencia, de las mesas y sillas situadas fuera del perímetro autorizado.

c) Colocar en sitio visible mediante un marco adecuado a funda de plástico, el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado, sin necesidad de exigir su exhibición

d) Proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas al fin de facilitar la maniobra del vehículo, si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencias tuviera necesidad de circular por dicha zona y las mesas se lo impidieran o dificultaran.

e) Mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por las mesas

f) Retirar las mesas y sillas de la vía pública cuando el local permanezca cerrado al público más de una semana, debiendo quedar ocultas a la vista; sin que puedan almacenarse en ningún caso en el frente de la fachada, ni en el quicio de la puerta.

CAPÍTULO III
NORMAS ESPECÍFICAS DE TOLDOS Y SOMBRILLAS

Artículo 7.- Definición.

A efectos de la presente Ordenanza se considerarán toldos o sombrillas sujetos a su normativa aquellos cuyo soporte total o parcial se apoye sobre la vía pública. Estos pueden ser de las siguientes clases:

a) Los que sirvan de resguardo a mesas y sillas.

b) Aquellos que sean abatibles y de protección de escaparates

c) Los especiales que sirvan de acceso a un determinado edificio o comercio.

CVE-2011-9115

Artículo 8.- Condiciones técnicas.

Caso de instalar sombrillas, estas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes. En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo un galibo de 2,5 metros.

Los toldos podrán tener cerramientos verticales, preferentemente transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras.

Artículo 9.- Obligación de retirar los toldos y sombrillas.

Cuando sean toldos de temporada, al finalizar esta, serán desmontados totalmente, incluida la sujeción de los mismos. Cuando sean anuales, la obligación de desmontar totalmente la instalación, incluidas las sujeciones, se producirá si no se ha obtenido la correspondiente renovación al término de la autorización anterior.

Artículo 10.- Otras autorizaciones concurrentes.

Para todos aquellos toldos situados en todo o en parte a menos de 1,5 metros de la línea superior de la fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la 1ª planta del inmueble, o acreditación de estar autorizados conforme a los estatutos que rijan la comunidad. Los expositores deberán reunir condiciones de seguridad y estabilidad para evitar riesgos a las personas o vehículos.

Artículo 11.- Afección sobre jardines y arbolado.

Si el toldo ocupa una zona ajardinada y afecta a algún elemento de jardinería, o arbolado públicos, se solicitará informe del Servicio correspondiente, previo a la autorización.

CAPÍTULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- Infracciones.

Se considerará infracción cualquier acción u omisión contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son infracciones muy graves:

a. El incumplimiento de la obligación de dejar expeditos los accesos a edificios y locales comerciales.

b. No retirar las mesas y sillas para facilitar el acceso a vehículos de urgencias.

c. Mover los límites físicos instalados por el ayuntamiento para delimitar el perímetro de la zona de ocupación autorizada

b) Son infracciones graves:

a. Situar mesas, sillas u otros expositores fuera del perímetro autorizado.

b. Instalar publicidad, expositores o esculturas, alimentos cocinados o frescos que incumplan la normativa sanitaria, parrillas o barbacoas.

CVE-2011-9115

c) Infracciones leves:

a. Otros incumplimientos de la ordenanza que no constituyan infracción grave o muy grave

b. La reiteración de estas infracciones elevará la falta a la inmediata superior.

Artículo 13.- Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 a 300 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 301 a 1.500 € y podrán conllevar la retirada temporal de la licencia hasta dos años.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 1.501 a 3.000 € y podrán conllevar la orden de retirada de las instalaciones, temporal o definitivamente.

Artículo 14.- Órgano competente y procedimiento sancionador.

La Alcaldía será el órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, siendo el procedimiento sancionador el contenido en el R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO V
TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

Artículo 15.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de terreno de uso público local para la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de la vía pública con fines lucrativos, mediante la colocación de mesas y sillas, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 16.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 17.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los coparticipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

—a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

—b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

CVE-2011-9115

—c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 18.- Beneficios fiscales:

1.- El Estado, la CC.AA. y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la Tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

2.- No se aplicará bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 19.- Cuota tributaria.

Se establece una tarifa única anual por cada modulo de 2,00 X 1,20 metros de 43,27 € o 18 euros por metro cuadrado, según sea autorización por módulos o por superficie. La tarifa se aplicará por cada módulo y año, con independencia de la fecha en que se solicite la autorización.

Artículo 20.- Normas de gestión.

Por el titular de la ocupación o aprovechamiento especial, en el momento de solicitud de autorización, se expresará el nombre, NIF, domicilio fiscal, situación para la que se solicita ocupación o aprovechamiento, y número de módulos a instalar, conforme al modelo aprobado por la Alcaldía.

Artículo 21. Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de licencia.

2.- Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la Tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 22.- Periodo Impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deban durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el que reste desde la autorización y hasta la conclusión del ejercicio.

Artículo 23.- Notificación de las tasas.

La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, al mismo tiempo que la licencia que le autorice para la ocupación del dominio público, de acuerdo con la autoliquidación. No obstante lo previsto en el punto anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

CVE-2011-9115

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.- Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

2011/9115

CVE-2011-9115

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-9054 *Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de agua, basuras y alcantarillado.*

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos y Ordenanzas fiscales modificadas, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de pleno de 15 de febrero de 2011 de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Agua, Basuras y Alcantarillado queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

3. Las modificaciones al texto de las Ordenanzas Fiscales reguladoras se publicarán en el B.O.C. y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación

Medio Cudeyo, 24 de junio de 2011.
La alcaldesa,
Mª Antonia Cortabitarte Tazón.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 r) y 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

CVE-2011-9054

4. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre quien se beneficie del servicio.

ARTÍCULO 3.

Como base de gravamen se tomará el agua consumida.

ARTÍCULO 4.

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable a quien lo use y otro periódico en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE	196,62 €
TRIMESTRAL: CONSUMOS	
DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
Mínimo 37 m^3	3,86 €
Exceso sobre el mínimo	0,12 €
INDUSTRIAS, BARES, CAFETERÍAS RESTAURANTES	
Mínimo 37 m^3	3,86 €
Exceso sobre el mínimo	0,29 €
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m^3	3,86 €
Exceso sobre el mínimo	0,29 €

ARTÍCULO 5

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:

Jubilados/as y desempleados/as.

Familias numerosas de tres o más hijos/as.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta

b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional

Cada persona beneficiara tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.

3. A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso municipal

b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes

c) Cartilla de desempleo

CVE-2011-9054

d) Libro de familia numerosa

e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 6.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

ARTÍCULO 7.

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán la relación de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTÍCULO 8.

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

ARTÍCULO 9.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón.

ARTÍCULO 10.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2011 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a la presente.

CVE-2011-9054

APROBACIÓN

El art. 5.5) de la presente Ordenanza fue modificado con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2011.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de los artículos 20.4.t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este municipio, una tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de agua municipal,

b) La prestación del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisionalmente llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de agua potable a domicilio.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4.

Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los que se beneficien del servicio.

CUOTA Y DEVENGO

ARTÍCULO 5.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

CVE-2011-9054

ARTÍCULO 6.

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al que lo use y otro periódico, en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE	196,62 €
TRIMESTRAL: CONSUMOS	
DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
Mínimo 37 m^3	13,05 €
Exceso sobre el mínimo	0,80 €
INDUSTRIAS, BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES	
Mínimo 37 m^3	17,21 €
Exceso sobre el mínimo	1,55 €
AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m^3	17,21 €
Exceso sobre el mínimo	1,55 €

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 7.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente. El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

ARTÍCULO 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

ARTÍCULO 9.

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en este término municipal.

ARTÍCULO 10.

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 11.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

CVE-2011-9054

ARTÍCULO 12.

Quienes deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un deposito o fianza afecta al resultado de la autorización.

ARTÍCULO 13.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá para:

Jubilados/as y desempleados/as.

Familias numerosas de tres o más hijos/as.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

c) Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual de quien lo solicite.

3. A quienes cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso municipal

b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes

c) Cartilla de desempleo

d) Libro de familia numerosa

e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ARTÍCULO 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de enero de 2011 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

CVE-2011-9054

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue modificada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2011.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 20.4 s) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 2.

Dado el carácter higiénico sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona sin excepción alguna.

ARTÍCULO 3.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

ARTÍCULO 4.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que no se utilizan o que permanecen cerrados para eximirse del pago de la presente tasa.

ARTÍCULO 5.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ya sea a título de: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quien tenga la propiedad de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en todo caso, las cuotas satisfechas sobre los que se beneficien del servicio.

ARTÍCULO 6.

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente Tarifa trimestral:

CVE-2011-9054

1. TARIFA ORDINARIA

A. VIVIENDA	9,85
B. EXPLOTACIONES GANADERA	9,85
C. ALOJAMIENTOS	12,50 €/habitación
D. BARES, CAFETERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	100,60
E. INDUSTRIAS, TALLERES Y FABRICAS	
Nº TRABAJADORES	
Menos de 10	101,75
Entre 10 y 24	211,15
Entre 25 y 50	472,56
Entre 51 y 99	945,13
Colectivos de 100 o más	1.806,86
F. LOCALES COMERCIALES	27,07
G. CENTROS EDUCATIVOS	
Alumnado matriculado externo (1)	0,31 €/alumno-a
Alumnado matriculado interno(1)	0,52 €/alumno-a
H. OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	27,07

(1) Finalmente, cabe indicar que se incluirán en el presente epígrafe aquellos centros educativos con un alumnado superior a 60. Los datos a 1 de enero deberán ser facilitados a este Ayuntamiento durante el primer mes de cada año.

ARTÍCULO 7.

Se formará un Padrón en el que figurarán quienes sean contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a las personas interesadas; una vez incluido en el Padrón, no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos Municipal por la que se abra el período de pago de cuotas.

ARTÍCULO 8.

Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

ARTÍCULO 9.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio. El cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

ARTÍCULO 10.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

CVE-2011-9054

ARTÍCULO 11.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:

Jubilados/as y desempleados/as.

Familias numerosas de tres o más hijos/as.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta

a) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional

Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.

3. A aquellos que lo soliciten, que cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas de recogida domiciliaria de basuras.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso municipal

b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes

c) Cartilla de desempleo

d) Libro de familia numerosa

e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ARTÍCULO 12.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La vigente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2011 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan o contravengan a la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue modificada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2011.

2011/9054

CVE-2011-9054

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2011-9090 *Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados e las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/26/2010, de 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 27 de junio de 2011.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2011-9090

ANEXO I

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ	13938976-X	9113	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR (*)
2. MARTÍNEZ MUÑOZ, MIRIAN	72064406-R	9115	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR (*)
3. VIADERO CERVERA, LETICIA	72060022-X	9114	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR (*)
4. MAZA CANO, MARÍA BELÉN	13790132-E	9117	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR (*)
5. PEREZ OLMO, VANESA	72036301-W	9116	EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR (*)

(*) Horario Especial

2011/9090

CVE-2011-9090

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2011-9091 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de plazas ofertadas.*

Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas.

Por Resolución del Consejero de Sanidad de 23 de mayo de 2011, (BOC 1 de junio de 2011, nº 104) se publicó la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante.

En el Anexo I de la misma figuraba, en la relación complementaria, como aspirante que ha superado el proceso selectivo, D. Juan Ramón Sanz Giménez Rico, concediéndole un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de 23 de mayo de 2011, para la presentación de la documentación correspondiente.

A la vista de lo indicado, y una vez transcurrido el plazo de presentación de los documentos señalados en el punto cuarto de la Resolución del Consejero de Sanidad de 23 de mayo de 2011, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, ha acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria así como la asignación del correspondiente destino.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/49/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de junio de 2011 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria al aspirante aprobado que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el anexo a esta resolución.

SEGUNDO.-Asignar al aspirante aprobado la plaza ofertada que figura en el citado anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CVE-2011-9091

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de junio de 2011.
El consejero de Sanidad,
Luis María Truan Silva.

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO	LOCALIDAD
1º	SANZ GIMÉNEZ RICO, JUAN RAMÓN	13116344L	GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

2011/9091

CVE-2011-9091

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-9081 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de nombramiento de tenientes de alcalde, se ha dictado Decreto 181/2011, de 16 de junio de 2011, en el que se dispone:

"Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los tenientes de alcalde serán libremente nombrados por el alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, dando cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de tenientes de alcalde.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y las competencias que se me atribuyen,

RESUELVO

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) a los siguientes concejales, y por el orden que se indica:

— Primera teniente de alcalde: Doña Ana María Carballo Viñas.

— Segundo teniente de alcalde: Don Javier Incera Goyenechea.

— Tercera teniente de alcalde: Doña María Eugenia Castañeda Arrasate.

— Cuarto teniente de alcalde: Don Adrián Setién Expósito.

Segundo.- A los tenientes de alcalde, en cuanto tal, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de las atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOC, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de dictar de la presente resolución."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 20 de junio de 2011.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9081

CVE-2011-9081

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-9082 *Decreto 182/2011, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones de la Alcaldía, se ha dictado Decreto 182/2011, de 16 de junio de 2011, en el que se dispone:

"Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales/as. Los concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres serán los siguientes:

— Doña Ana María Carballo Viñas, primera teniente de alcalde.

— Don Javier Incera Goyenechea, segundo teniente de alcalde.

— Doña María Eugenia Castañeda Arrasate, tercera teniente de alcalde.

— Don Adrián Setién Expósito, cuarto teniente de alcalde.

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local junto con la asistencia permanente al alcalde, las siguientes atribuciones que se le delegan por esta Alcaldía, quedando sin efecto cualquier otra delegación anterior:

a) Aprobación, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

b) Las competencias que como órgano de contratación se atribuyen a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalados.

c) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal (funcionario y laboral), y para concursos de provisión de puestos de trabajo.

d) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

h) Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

CVE-2011-9082

i) Otorgamiento de las licencias por actividades sujetas a comprobación ambiental, y otorgamiento de las licencias de apertura (ya se trate de licencias por actividades inocuas o previa concesión de licencia de comprobación ambiental). Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

j) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local, así como la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

k) Solicitud de subvenciones a otorgar por otras Administraciones Públicas, salvo que en la orden de convocatoria de la subvención se atribuya expresamente esa competencia al Pleno de la corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en todos los jueves a las trece horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Quinto.- Quedan derogados los decretos y resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 20 de junio de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9082

CVE-2011-9082

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-9083 *Nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2011, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

"Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

— Alcalde-presidente: 47.435,08 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

— Concejal 1: 19.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 24 horas semanales en horario de mañana, con carácter general).

— Concejal 2: 19.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 24 horas semanales en horario de mañana, con carácter general).

— Concejal 3: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 32 horas semanales en horario de mañana, con carácter general).

Tercero.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Facultar a la alcaldía-presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Asimismo y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.s y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dictado Decreto 190/2011, de 21 de junio de 2011, en el que se resuelve:

"Primero.- Nombrar para el puesto con régimen de dedicación exclusiva denominado Alcalde-Presidente a don José Ángel Hierro Rebollar creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2011.

Segundo.- Nombrar a la concejala doña Ana María Carballo Viñas para el puesto con régimen de dedicación parcial (24 horas semanales) denominado Concejal 1 creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2011.

CVE-2011-9083

Tercero.- Nombrar a la concejala doña Marisa Echevarría Ateca para el puesto con régimen de dedicación parcial (24 horas semanales) denominado Concejal 2 creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2011.

Cuarto.- Nombrar al concejal don Javier Incera Goyenechea para el puesto con régimen de dedicación parcial (32 horas semanales) denominado Concejal 3 creado por el Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2011.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, dando traslado de los recursos oportunos.

Sexto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria encargada de la confección de las nóminas a los efectos oportunos, y en concreto, a los efectos del alta en la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos 21 de junio de 2011.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de los nombramientos en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 22 de junio de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9083

CVE-2011-9083

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-9084 *Decreto 191/2011, de delegaciones especiales del alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegaciones especiales del alcalde, se ha dictado Decreto 191/2011, de 21 de junio de 2011, en el que se resuelve:

Primero.- Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del RD 2568/1986:

1) A favor de la señora concejala doña Ana María Carballo Viñas las siguientes materias:

— Bienestar Social.

— Empleo.

— Seguridad Ciudadana.

2) A favor del señor concejal don Javier Incera Goyenechea las siguientes materias:

— Hacienda.

— Deportes.

— Participación Ciudadana.

3) A favor de la señora concejala doña María Eugenia Castañeda Arrasate las siguientes materias:

— Juventud.

— Igualdad.

— Consumo y Turismo.

4) A favor del señor concejal don Adrián Setién Expósito las siguientes materias:

— Educación.

— Cooperación al Desarrollo.

— Urbanismo.

5) A favor de la señora concejala doña María Luisa Echevarría Ateca las siguientes materias:

— Medio Ambiente.

— Servicios Generales.

— Festejos.

6) A favor del señor concejal don Alberto Echevarría Ortiz las siguientes materias:

— Cultura.

— Personal.

Segundo.- Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-9084

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a los concejales delegados y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Colindres, 22 de junio de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9084

CVE-2011-9084

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-8995 *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Habiéndose constituido el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de junio de 2011 y correspondiendo a la Alcaldía el libre nombramiento de los Concejales que han de integrar la Junta de Gobierno Local así como la designación de Tenientes de Alcalde de entre los miembros de aquélla.

Teniendo en cuenta:

1. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 20-1,b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en los municipios de más de cinco mil habitantes.

2. Que el número de integrantes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio de Concejales en cifra estricta.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya presidencia ostentará esta Alcaldía, a los Concejales que se relacionan a continuación:

1.º Dña. Monserrat Lisaso Herrería.

2.º D. Celestino Cobo González.

3.º D. Carlos Alberto Caramés Luengo.

4.º D. Luis Antonio Sañudo Gómez.

5.º Dña. Gloria Bárcena Oceja.

6.º Dña. María Eva Arranz Gómez.

SEGUNDO. Concretar como competencias de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde, el ejercicio de las que, en su caso, delegue el Pleno del Ayuntamiento y las que en este acto delega la Alcaldía, de entre las que por disposición legal le corresponden.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

— Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización (Art. 21-1,j) de la Ley 7/85.

— Informar los expedientes de actividad sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Art. 30-2 del R.D. 2.414/61, en relación con el Art. 21-1,s) de la Ley 7/85.

— Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (Art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, en relación con el Art. 21-1,s) de la Ley 7/85).

— Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico (Art. 3 del R.D. 429/93, en relación con el Art. 21-1,s) de la Ley 7/85.

— Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, becas, ayudas económicas y subvenciones (Art 21.1.s) de la Ley 7/85 en relación con las bases reguladoras de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

CVE-2011-8995

CUARTO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

1.º Dña. Monserrat Lisaso Herrería.

2.º D. Celestino Cobo González.

3.º D. Carlos Alberto Caramés Luengo.

QUINTO. Concretar que corresponderá a los nombrados, por el orden de designación, la sustitución del Alcalde, en todas sus competencias, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio del cargo; así como desempeñar la función de Alcalde, hasta la toma de posesión del nuevo titular, en el supuesto de Alcaldía vacante.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a cada uno de los designados y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; publicando, igualmente, en el Boletín Oficial de Cantabria, el nombramiento de Tenientes de Alcalde y las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local.

Piélagos, 23 de junio de 2011.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2011/8995

CVE-2011-8995

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2011-9080 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, adoptó, el día 23 de junio del año 2011, la Resolución por la cual se procede a nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, a los siguientes concejales:

— Primera teniente de alcalde: Doña María del Carmen Mirones Ceballos.
— Segundo teniente de alcalde: Don José Gutiérrez González.
— Tercer teniente de alcalde: Don Ángel González Gutiérrez.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puente Viesgo, 23 de junio de 2011.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2011/9080

CVE-2011-9080

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2011-9117 *Acuerdo de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rionansa, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones establecidas en el artículo 22.2. de la LBRL j), y ñ); las atribuciones que se otorgan al Pleno en la Disposición Adicional segunda, 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, exceptuándose la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.º Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de la atribución delegada."

Rionansa, 22 de junio de 2011.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2011/9117

CVE-2011-9117

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2011-9034 *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, se constituye la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 11 de junio de 2011, acordándose la creación de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2011.

Vistos los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; vista la competencia que otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/85, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de junio de 2011, por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en el municipio de Santiurde de Toranzo, por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio del mismo año se acuerda delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

La Junta de Gobierno Local quedará integrada por el señor alcalde presidente, que la presidirá, y por los siguientes concejales:

- Víctor Manuel Concha Pérez.
- Joaquín Fernández López.
- Fernando Gutiérrez García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85.

Santiurde de Toranzo, 17 de junio de 2011.
El alcalde presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2011/9034

CVE-2011-9034

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2011-9119 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de funciones.*

Vistos los artículos 43 y 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DON ESTANISLAO FERNÁNDEZ ORTIZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde a don Víctor Manuel Concha Pérez, con D.N.I. número 72.043.405-E, delegando en el mismo la Concejalía de Obras y Servicios y todo lo relacionado con las licencias de obra y servicios y el personal adscrito a dicha Concejalía.

Segundo.-Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a don Joaquín Fernández López, con D.N.I. número 72.127.490-L.

Tercero.- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a don Fernando Gutiérrez García, con D.N.I. número 72.021.676-M.

Tal es mi Resolución que firmo en Santiurde de Toranzo a 17 de junio de 2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2011/9119

CVE-2011-9119

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2011-9092 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC Nº119, de 22 de junio de 2011, de Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº.119, de 22 de junio de 2011, se procede a efectuar las siguiente corrección en los siguientes términos:

Única: En el Anexo I,

Donde dice:

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
31º	CADELO GÓMEZ, LUIS	13773676B	68,215
32º	RODRIGO BARREDA, M.ESTELA	13927954M	68,215
…	…	…	…
52º	ORTIZ URIARTE, RAMÓN	72027696E	65.245
53º	SAINZ GÓMEZ, MARIA	20214809V	65.245

CVE-2011-9092

Debe decir:

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
31º	RODRIGO BARREDA, M.ESTELA	13927954M	68,215
32º	CADELO GÓMEZ, LUIS	13773676B	68,215
..	…	….	…
52º	SAINZ GÓMEZ, MARIA	20214809V	65.245
53º	ORTIZ URIARTE, RAMÓN	72027696E	65.245

El plazo de presentación de documentos y de solicitud de plazas, se prolonga veinte días naturales contado desde la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2011.
El consejero de Sanidad,
Luis Maria Truan Silva.

2011/9092

CVE-2011-9092

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-9033 *Exposición pública de admitidos y excluidos para la provisión en régimen laboral, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto.*

En relación con la convocatoria pública para la provisión en régimen laboral, mediante concurso oposición, de una plaza de Arquitecto, por el Sr. Alcalde Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve y hace público lo siguiente:

Aprobar la relación de los aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta resolución.

Aspirantes admitidos

01	72.049.868-E	ANTÓN MARTÍNEZ, MANUEL.
02	10.550.105-M	ARIAS BERNARDO, ÁNGEL JOSÉ.
03	71.129.732-R	ESTEBAN YÁNEZ, PATRICIA.
04	78.875.588-D	FERNÁNDEZ ORTIZ, CARMEN.
05	72.483.720-W	GARCÍA TIRADO, PAULA.
06	11.930.265-G	MATABUENA SANTOS, JOSÉ LUIS.
07	12.744.234-A	MENDO CALVO, INÉS FELICIDAD.
08	09.353.350-W	MENÉNDEZ VEGA, FRANCISCO.
09	13.907.382-H	PEÑA CUEVAS, MARÍA EMILIA.
10	11.420.449-Y	SUÁREZ TORREALBA, ARMANDO.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes; recurso contencioso administrativo, ante el Orden Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Polanco, 20 de junio de 2011.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2011/9033

CVE-2011-9033

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2011-9038 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de San Felices de Buena, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo Juez de Paz Sustituto tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad, a continuación expuestas, y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los art. 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades.

a.- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b.- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el puesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de Juez de Paz Sustituto

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad de los Jueces de Paz Titular y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

San Felices de Buelna, 21 de junio de 2011.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2011/9038

CVE-2011-9038

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2011-9039 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de San Felices de Buena, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo Juez de Paz Titular tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad, a continuación expuestas, y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14,00 horas.

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustituto, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los art. 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades.

a.- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b.- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el puesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de Juez de Paz.

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad de los Jueces de Paz Titular y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

San Felices de Buelna, 21 de junio de 2011.
El alcalde,
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2011/9039

CVE-2011-9039

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-9093 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.

Por doña María del Pilar Ruiz Durante se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 119 de 22 de junio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del expediente administrativo.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

Santander, 24 de junio de 2011.
La secretaria general,
Mª Cruz Reguera Andrés.

2011/9093

CVE-2011-9093

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-9108 *Citación para notificación de resolución del Consejero de Sanidad de 18/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 2571/2010.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del Consejero de Sanidad de 18 de mayo de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por doña Avelina Pilar Bacigalupi Pérez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada integramente la citada resolución.

Santander, 23 de junio de 2011.
La secretaria general,
Mª Cruz Reguera Andrés.

2011/9108

CVE-2011-9108

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2011-9061 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicio de transporte escolar del Colegio de Educación Especial de Parayas, durante el curso escolar 2011-2012. Expte. CEEP P.ORD. 01/2011.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato: Servicio de transporte escolar del Colegio de Educación Especial Parayas durante un año (curso escolar 2011-2012).

3. Presupuesto base de licitación: 39.000,00 euros, IVA incluido al 8%.

4. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. http://www.fmdv.org (Perfil de contratante).

b) Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla, s/n, 39008 - Santander.

c) Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6. Apertura de ofertas:

a) El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.

7. Criterios de valoración y ponderación:

— Precio: 70 puntos.

— Antigüedad del vehículo: 10 puntos.

— Características estéticas y funcionales: 10 puntos.

— Plan de contingencias para sustituir al conductor: 10 puntos.

8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de junio de 2011.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Luis Carmelo Anchóriz Tejedor.

2011/9061

CVE-2011-9061

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

CVE-2011-9087 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2011.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2011, en la modalidad de Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General del ejercicio 2011, de crédito extraordinario por importe global de 682.041,30 euros (seiscientos ochenta y dos mil cuarenta y un euros con treinta céntimos de euro), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Gastos con Financiación Afectada, deducido de la liquidación del ejercicio anterior, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

1.- Partidas presupuestarias a las que se dota de crédito extraordinario

PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
342-762.00	Transferencias de capital a Ayuntamientos consorciados. Colindres	246.920 €
342-762.01	Transferencias de capital a Ayuntamientos consorciados. Marina de Cudeyo	93.000 €
342-762.02	Transferencias de capital a Ayuntamientos consorciados. Ribamontan al Mar	215.121,3 €
342-762.03	Transferencias de capital a Ayuntamientos consorciados. Val de San Vicente	83.000 €
342-762.0	Transferencias de capital a Ayuntamientos consorciados. Torrelavega	14.000 €
	SUMAS	**652.041,3 €**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920-226.04. Jurídicos. Contenciosos	30.000 €

CVE-2011-9087

2. Las fuentes de Financiación a utilizar son:

— Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada derivados de la liquidación del ejercicio 2011: 652.041,3 €.

— Remanente de Tesorería para gastos generales: 30.000 €.

Colindres, 23 de junio de 2011.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9087

CVE-2011-9087

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

CVE-2011-9088 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011, y plantilla de personal.*

La Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria reunida en sesión de fecha 20 de mayo de 2011 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2011 por un importe global de 72.000,00 euros.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, actual sede del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 106 de fecha 3 de junio de 2011.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y en su virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el Presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace publica la aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
CAPITULO		
I	GASTOS DE PERSONAL	55.458,00 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.442,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
IV	TRASFERENCIAS CORRIENTES	- €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	72.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	- €
VII	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	- €
	TOTAL	72.000,00 €
INGRESOS		
CAPÍTULO		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	- €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	72.000,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
VII	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINACIEROS	- €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	- €
	TOTAL	72.000,00 €

CVE-2011-9088

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2011.

PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
Secretaría	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	20	vacante
Intervención	Habilitación Estatal	Intervención	Entrada	A1	20	vacante

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 23 de junio de 2011.
El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9088

CVE-2011-9088

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-9105 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 2 y 4 del presupuesto general 2011.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 20110, una vez incorporado al mismo los expedientes de modificación de créditos números 2 y 4, expedientes aprobados inicialmente por acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2011 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capitulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.836.100,00	74.000,00	1.910.100,00
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.431.620,07	139.910,72	1571.530,79
3	Gastos Financieros	10.140,00		10.140,00
4	Transferencias Corrientes	134.500,00	20.310,00	154.810,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	902.198,31	99.632,13	1.001.830,44
7	Transferencias de Capital	25.000,00		25.000,00
8	Activos Financieros	3.000,00		3.000,00
9	Pasivos Financieros	110.000,00		110.000,00
Total		**4.452.558,38**	**333.852,85**	**4.786.411,23**

ESTADO DE INGRESOS				
Capitulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.343.000,00		1.343.000,00
2	Impuestos Indirectos	200.000,00		200.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	969.650,00		969.650,00
4	Transferencias Corrientes	805.040,00		805.040,00
5	Ingresos Patrimoniales	252.600,00		252.600,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00		0,00
7	Transferencias de Capital	0,00		0,00
8	Activos Financieros	882.268,38	333.852,85	1.216.121,23
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
Total		**4.452.558,38**	**333.852,85**	**4.786.411,23**

Santillana del Mar, 23 de junio de 2011.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2011/9105

CVE-2011-9105

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS

CVE-2011-9109 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2006.*

Esta Junta Vecinal tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General, las Bases de Ejecución del mismo, para el ejercicio 2006 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de mayo de 2011 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de 27 de mayo de 2011, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
SUMAN INGRESOS		**21.000,00**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	21.000,00
SUMAN GASTOS		**21.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hazas de Soba, 22 de junio de 2011.
La alcaldesa pedánea,
Sara Trápaga Pardo.

2011/9109

CVE-2011-9109

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS

CVE-2011-9110 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2007.*

Esta Junta Vecinal tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General, las Bases de Ejecución del mismo, para el ejercicio 2007 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de mayo de 2011 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de 27 de mayo de 2011, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
SUMAN INGRESOS		**21.000,00**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	21.000,00
SUMAN GASTOS		**21.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hazas de Soba, 22 de junio de 2011.
La alcaldesa pedánea,
Sara Trápaga Pardo.

2011/9110

CVE-2011-9110

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS

CVE-2011-9111 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2008.*

Esta Junta Vecinal tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General, las Bases de Ejecución del mismo, para el ejercicio 2008 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de mayo de 2011 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de 27 de mayo de 2011, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
SUMAN INGRESOS		**21.000,00**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	21.000,00
SUMAN GASTOS		**21.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hazas de Soba, 22 de junio de 2011.
La alcaldesa pedánea,
Sara Trápaga Pardo.

2011/9111

CVE-2011-9111

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS

CVE-2011-9112 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2009.*

Esta Junta Vecinal tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General, las Bases de Ejecución del mismo, para el ejercicio 2009 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de mayo de 2011 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de 27 de mayo de 2011, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
SUMAN INGRESOS		**21.000,00**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	21.000,00
SUMAN GASTOS		**21.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hazas de Soba, 22 de junio de 2011.
La alcaldesa pedánea,
Sara Trápaga Pardo.

2011/9112

CVE-2011-9112

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9066 *Notificación de resolución de expediente sancionador 51/11.*

En el expediente 51/11 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 14677/11-AO, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa SERVICIOS INTEGRALES NEF, S. L., con domicilio en C/ Virgen del Mar, nº 2 (Subida Ciriego), 39012 SANTANDER, la sanción de 626 euros, de conformidad con los arts. 50.2, 39 Y 40.1.b), del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (por obstrucción a la labor inspectora ya que enviada citación a la empresa el 22-02-11 para comparecencia en las oficinas de la Inspección de Trabajo el 3-03-11, en la fecha señalada no comparece nadie, posteriormente se remite nueva citación a través de la Asesoría Laboral y tampoco se produce la misma ni se justifica la incomparecencia).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/ Rualasal, nº 14-1ª planta, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de junio de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/9066

CVE-2011-9066

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9070 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de 3º fraccionamiento sanción 155/09.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Rualasal, n.º 14-1 planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: 155/09.

Apellidos y nombre o razón social: Muebles Fernando, S. L.

N. I. F.: B39098405.

Número de liquidación: 04723229863.

Santander, 24 de junio de 2011.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/9070

CVE-2011-9070

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9068 *Notificación de resolución de expediente sancionador 70/11.*

En el expediente 70/11 seguido en la Dirección General de Trabajo y Empleo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 14576/11-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa DECORACION FERNÁDEZ VALLEJO, S. R. L., con domicilio en c/ Obispo Menéndez Luarca, 16, 39008 SANTANDER, la sanción de 4.092 eros, de conformidad con los arts. 12.1.b), 12.8, 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000,de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (En investigación realizada en relación con AT leve sufrido por D. Pedro Sanean Baque, se ha podido constatar 2 infracciones, 1ª falta de evaluación de riesgos 2.046 euros. 2ª falta de acreditación de la formación específica que en materia preventiva debió ser impartida al trabajador accidentado, 2.046 euros).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/ Rualasal, nº 14-1ª planta, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 24 de junio de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/9068

CVE-2011-9068

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VÍAS Y OBRAS

CVE-2011-9065 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Rubio López, Manuel.
- Domicilio: Cengotitabengoa, 12-3º b, 48240 Berriz.
- NIF: 15355251Z.
- Nº Liquidación: OP3910 2011/53 (A-11-0295).

Santander, 20 de junio de 2011.
El director general de Carreteras, Vías y Obras,
Manuel D. del Jesus Clemente.

2011/9065

CVE-2011-9065

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-9101 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sancionador 58/10/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 2, 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Don José Otero Gamizo.

—NIF: 13761965F.

—Nº liquidación: 047200323044.

Santander, 22 de junio de 2011.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2011/9101

CVE-2011-9101

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-9102 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sancionador 77/10/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas nº 2, 3ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Don Julián Fernández Salas.

—NIF: 13866551N.

—Nº liquidación: 0472003230415.

Santander, 22 de junio de 2011.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2011/9102

CVE-2011-9102

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-9094 *Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 32/11/CON.*

Intentada la notificación del trámite de audiencia, del expediente sancionador en materia de consumo 32/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho trámite de audiencia del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 32/11/CON.

Interesado: Don Luis Antonio Crespo Serrano.

N.I.F: 20196828-E.

Contenido: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del trámite de audiencia en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en c/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 23 de junio de 2011.

La instructora,

Rosa Sánchez García.

2011/9094

CVE-2011-9094

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-9095 *Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 189/10/CON.*

Intentada la notificación de la resolución junto con su carta de pago, del expediente sancionador en materia de consumo 189/10/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 189/10/CON.

Interesado: Don Isidoro Rubio Martínez.

N.I.F: 13888689-R.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en c/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el Director General de Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (B. O. C. de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de laLey 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 27 de junio de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/9095

CVE-2011-9095

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2011-9047 *Resolución de iniciación de expediente sancionador S(PF) 35/2011.*

Se hace saber a Cristian Escudero Macías, con D.N.I. número 72176033D, cuyo último domicilio conocido es calle Prosperidad, número 36, 2º DR, 39610 Astillero (El), Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 08/06/2011 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 35/2011, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha).

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de junio de 2011.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2011/9047

CVE-2011-9047

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-9099 *Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
Ignacio Jaramillo Burlado	30594868	126,40€
José Ángel García López	30641568	8.290,20€
Rocío Fraile Sánchez	5906996	248,86€
José Manuel Chillón Juárez	22734413	18,37€
Virginia Vázquez Marcos	11972041	1.688,16€
Antonio Manuel Rodrigues da Silva	E-8607900	307,63€
Armando López	E-9372574	263,74€
María Samanta Fernández Carbajo	13750401	14,06€
Herederos de: Antonio del Río Salmón	13717441	240,11€
Angélica Badaru	E-Y533647	42,18€
Rafael López Núñez	28524826	10.333,44€
Josu Lema Uranga	46834322	736,51€
Martha Cecilia Rodríguez Guinad	E-6894500	44,10€
Ivan Ivanov Stanchev	E-7065510	183,94€
Blanca Aydee Ocampo Rocha	72088551	1.022,40€
Antonio Moreira	E-7558075	179,47€
Manuela Mazzarella	E-3403035	14,06€
Lorena Puente Jorrín	72094538	31,62€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, B. O. E. del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, B. O. E. de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, B. O. E. del 11 de abril.

Santander, 20 de junio de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/9099

CVE-2011-9099

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-9100 *Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
Andrés Aguirre Calderón	E-7833154	140,59€
Herederos de: José Jesús Blanco Jiménez	20217892	140,60€
Valeriu Cojocaru	E-5782204	703,88€
Sara Conejo Pérez	72073055	51,40€
Jezabel Delgado García	71219108	14,20€
Lidia Dos Santos de Fátima	20219624	126,54€
Fernando Gallego Muñoz	12415347	42,18€
Juan García Zaldivar	72064236	42,18€
July Gutiérrez Rengifo	72187337	14,06€
Herederos de: José Jorge Ibeas Maza	13709435	142,00
Purificación Luarca Martínez	13707296	73,51€
M. Carmen Panero Nieto	13753973	649,35€
Ramón Pinto Ganuzas	20196013	8.302,45€
Jorge Manuel Santos Moreira	E-8333563	112,48€
Henry Dairo Silva Forero	72258464	42,18€

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, B. O. E. del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, B. O. E. de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, B. O. E. del 11 de abril.

Santander, 21 de junio de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/9100

CVE-2011-9100

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-9098 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0026.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/0026, iniciado a don Jorge Pulido Sabate, cuyo último domicilio conocido es: C/ Mao 58, 2 - 3 (08221 Terrasa), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Instalación de vehículo habitable en zona de DPMT en la playa de Bederna, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de doscientas cuarenta euros con cuarenta céntimos (240,40 €).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, c/ Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

— Nombre y apellidos.
— Nº de D.N.I. o N.I.F.
— Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 23 de junio de 2011.
El jefe de la Demarcación, P. A.,
La jefa de Sº. de Actuación Administrativa,
Consuelo Algora Corbí.

2011/9098

CVE-2011-9098

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-9048 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2011, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2011 fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2011, y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al publico durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el articulo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 27 de junio de 2011 al 26 de agosto de 2011, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria, en horario de 8,30 a 11,00 horas, de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al publico de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el articulo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 9 de junio de 2011.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2011/9048

CVE-2011-9048

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-9107 *Aprobación, exposición pública de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 767 de fecha 14 de junio de 2011, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 2º Trimestre de 2011, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 20 de junio de 2011.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/9107

CVE-2011-9107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-9049 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de recogida de basuras doméstica y no doméstica, suministro de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y alquiler de contadores del segundo trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro (zona 3).*

Por Resolución del director de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2011 (zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de junio de 2011 hasta el 5 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330 - Santander.

— Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

— Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el director de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

— Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 27 de junio de 2011.
El director de Ingresos Públicos Municipales,
José Manuel Díez-Aja Gutiérrez.

2011/9049

CVE-2011-9049

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-9096 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 620/11/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.620/11/ARB formulada por doña Dolores Saiz García frente a la empresa denominada "Caja de Ahorros de Santander y Cantabria" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2011.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2011/9096

CVE-2011-9096

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-9064 *Notificación a interesado de solicitud de autorización para instalar unidad de almacenamiento de G.L.P. en la autovía del Cantábrico A-8, enlace Puente San Miguel-La Veguilla.*

Siendo desconocido el interesado correspondiente (titular de la parcela catastral de referencia 39060A00700035), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la práctica de la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la misma el que a continuación se transcribe literalmente:

«Ha sido presentada por D. Jorge de Benito Garrastazu, en representación de JAVEL OIL CORPORATION, S. L., solicitud de autorización para instalar una unidad de almacenamiento de G.L.P. de 4.880 litros para el suministro a vehículos con carburación a G.L.P., en la estación de servicio ubicada en la Autovía del Cantábrico A-8, rotonda norte, ramal 1 del enlace de Puente San Miguel La Veguilla (Reocín).

Por la presente notificación se pone en su conocimiento que, tal y como previene el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierta información pública por el plazo de quince días a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud cuyo expediente se halla en las oficinas del Ayuntamiento.»

Reocín, 16 de junio de 2011.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2011/9064

CVE-2011-9064

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2011-6337 *Información pública de expediente para obra de rehabilitación de vivienda unifamilar en Barrio Cubillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por D. JOSÉ LUIS AJA GÓMEZ, para obra de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Bº Cubillas, de Matienzo de Ruesga, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruesga.

Riba de Ruesga, 27 de abril de 2011.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2011/6337

CVE-2011-6337

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-9118 *Aprobación definitiva de la concreción de condiciones del equipamiento 3370, Servicio de Interés Público y Social.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 20 de junio de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción de las condiciones del Equipamiento nº 3.370, denominado "Servicio de Interés Público y Social", a propuesta de D. Ignacio Bartolomé Biot, en representación de PROMAIOREM BAHÍA, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de junio de 2011.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/9118

CVE-2011-9118

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2011-7966 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 61/2007.*

Fecha de la concesión: 27 de abril de 2011 (expte. 61/2007).

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Geraud Laval y doña María Ruiz Bascarán.

Dirección de la licencia: Susilla.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace público el referenciado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, comenzando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio los plazos de impugnación regulados en el mencionado artículo 256.2.

Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 30/1992).

Valderredible, 18 de mayo de 2011.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2011/7966

CVE-2011-7966

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9069 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Miguel Angel Bodegas Villa".*

VISTO el texto del convenio colectivo de la empresa MIGUEL ANGEL BODEGAS VILLA, suscrito en fecha 25 de mayo de 2011, por una parte por la representación designada de la empresa y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y los artículos 2 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por esta Comunidad Autónoma,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar la Inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la CA de Cantabria.

Segundo.- Disponer su Publicación en el B.O. de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CVE-2011-9069

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA VIARIA

EMPRESA, MIGUEL ÁNGEL BODEGAS VILLA AÑO 2011 y 2012

CAPÍTULO I

Aplicación, denuncia, compensación y vigencia.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial y personal.

El presente Convenio, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Bodegas Villa en el centro de trabajo de Santoña (Cantabria) destinados a la limpieza pública viaria y recogida de basuras.

Artículo 2.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente a su firma, indistintamente de la publicación en el BOC.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos indicados en la tabla salaria Anexo I se aplicarán, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2011.

Tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, quedando automáticamente denunciado por ambas partes, y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, se mantendrá vigente en su totalidad hasta la fecha en la que se suscriba un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 3.- Garantía, absorción y compensación.

Ambas partes manifiestan que las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Artículo 4.- Comisión Mixta y Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por 1 representante de la empresa y 1 representante de los trabajadores, de entre

CVE-2011-9069

los que hayan formado parte de Comisión negociadora.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarse al espíritu global del Convenio.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CAPÍTULO II

Ingresos y contratos de trabajo

Artículo 5.- Ingreso de personal.

La empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado posteriormente por la oficina de empleo, entregándole copia al contratado y a la representación legal de los trabajadores. En lo concerniente a derechos de información de los trabajadores en materia de contratación, se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en normas concordantes.

Artículo 6.- Modalidades de contrato.

La contratación de personal para cubrir puestos de vacantes, en su caso, o de nueva creación, se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación ó prórroga, se notificará por escrito al contratado y a los representantes de los trabajadores, dentro de los 10 días posteriores a la finalización del mismo.

Artículo 7.- Ceses.

Los trabajadores que tengan un año o más de antigüedad en la empresa y deseen cesar voluntariamente en la misma vendrán obligados a ponerlo en conocimiento con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido. Asimismo, en el caso de contratos de duración determinada superiores a un año, si la empresa decidiese extinguir el contrato de trabajo estará obligada a notificar al trabajador la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días, excepto en el contrato de interinidad en que se estará a lo pactado. El incumplimiento por la empresa de este plazo dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

CVE-2011-9069

Artículo 8.- Movilidad funcional.

La empresa, por necesidades del servicio, podrá cambiar a los trabajadores de turno, entre el personal que realice trabajos de la misma categoría, recurriendo preferentemente a trabajadores que fueran voluntarios; de no haberlos, se procederá a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo. En todo caso, se respetará el descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la otra.

CAPÍTULO III

Clasificación del personal, definición, promoción y ascensos

Artículo 9.- Clasificación

El personal al servicio de la empresa, afectado por el presente Convenio se calificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

- Capataz
- Conductor 1ª
- Oficial 2ª
- Peón especialista
- Peón
- Auxiliar administrativo

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

Artículo 10.- Definición de personal.

Capataz.- Es el trabajador que, a las órdenes de un Encargado General, Subencargado, Inspector de Distrito, o Superior inmediato tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena.

Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en servicio en los que, por su poca importancia, no exija presencia permanente de aquel.

Conductor de 1ª.- Será aquel trabajador en posesión del carné de conducir clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que ha de utilizar, al iniciar la jornada, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para realizar el servicio.

Oficial de 2ª.-Trabajador que, en posesión del carné de conducir correspondiente, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de 1ª ejecutan los cometidos de su oficio con suficiente perfección y eficacia

Peón especialista.- Operario que presta sus servicios manejando vehículos cuyo peso

CVE-2011-9069

máximo autorizado oscila entre 1.300 Kg. Y 3.500 Kg. Sin perjuicio de que también pueda realizar las labores propias de un peón.

Peón.- Trabajador que ejecutará labores para cuya realización principalmente se requiera esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, como son limpieza, riego, recogida de basuras, etc.

Auxiliar administrativo.- Empleado que dedica su actividad a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, acreditando conocimientos informáticos suficientes para el uso de las aplicaciones específicas de administración y gestión, empleando todo tipo de maquinaria de oficina, y desempeñando en general las labores mecánicas que demande el funcionamiento de la oficina.

Artículo 11.- Promoción y ascensos

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: formación, méritos, antigüedad del trabajador así como las facultades organizativas de la Empresa.

CAPÍTULO IV

Jornadas, vacaciones, permisos y excedencias

Artículo 12.- Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 36 h. semanales, con la siguiente distribución:

- lunes a sábado 6 horas diarias.

Artículo 13.- Horario.

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente Calendario Laboral, el cual será confeccionado previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

Dado el carácter público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio.

Artículo 14.- Permisos retribuidos.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone.

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días, que podrá ampliarse hasta un total de cinco, en ambos casos naturales, cuando el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, en los casos de

CVE-2011-9069

alumbramiento, enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización por enfermedad grave de cónyuge, pareja de hecho, madre o padre de uno u otro, hijos y hermanos nietos y abuelos . Y por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días". Si se diera la circunstancia de que en los tres días de permiso no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará ésta, en un día más.

c) Se entiende por desplazamiento el efectuado fuera de la región

Las ampliaciones establecidas en los casos anteriores se concederán en función de la justificación acreditada del desplazamiento.

d) Durante un día en caso de matrimonio de padres, hijos, nietos naturales o políticos

e) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

f) En caso de lactancia de un menor de nueve meses, podrá tenerse derecho a la reducción de media hora de trabajo, a la entrada o salida, o una hora de reducción dentro de la jornada laboral.

f. 1) La duración del permiso de lactancia se incrementará de forma proporcional en los supuestos de partos múltiples, pudiendo la mujer, por su voluntad, acumularlo en jornadas completas en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con la empresa, según Ley de Igualdad o Art.37.4 del estatuto de trabajador,..

Revisión del carné de conducir. Para los trabajadores con categoría de conductor, afectos a este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo

Consulta médica. Se considera permiso retribuido el tiempo necesario para efectuar consulta médica, siempre que se halle debidamente justificada y no exista posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo. El trabajador será requerido para que presente el oportuno justificante ante la Empresa.

Artículo 15.- Accidente de tráfico.

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomienda, un conductor causara algún accidente, la empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con su categoría, siempre que no sea debido a imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez del propio conductor declarada en sentencia firme, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir. Las decisiones que tome la empresa, cuando la sentencia sea firme, serán comunicadas a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 16.- Permisos sin retribuir.

La empresa podrá conceder a los trabajadores siete días de permiso al año sin retribución alguna para lo cual, tendrá que solicitarlo a la empresa, con cuatro días de antelación. Las peticiones sólo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

CVE-2011-9069

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención de título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

Artículo 17.- Vacaciones.

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a un período de 26 días laborables de lunes a sábado, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajado en la empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. El período vacacional estará comprendido entre los meses de mayo a diciembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, el calendario de vacaciones antes de la segunda quincena de febrero, teniéndose en cuenta las necesidades del servicio. No obstante, durante el mes de julio únicamente podrán disfrutar de vacaciones un conductor y un peón, y en el mes de agosto sólo un peón. Los turnos de vacaciones tendrán carácter rotativo.

Una vez confeccionado el calendario de disfrute de vacaciones, si un trabajador, antes del inicio de las mismas, se encontrase en situación de IT, y no pudiese disfrutarlas en la fecha señalada en el mismo, podrá disfrutarlas a partir de la fecha de alta, y dentro de los períodos de disfrute de vacaciones. Cundo estén fijadas en el calendario y coincidan en el tiempo con una IT derivada embarazo, parto lactancia natural o suspensión del contrato del artículo 48.4 , se tendrá derecho a su disfrute en fecha distinta , aunque haya terminado el año natural a que correspondan podrá disfrutarlas a partir de la fecha de alta.

El importe de las vacaciones será el correspondiente a treinta días de salario base más veintisiete días de plus de actividad, así como veintiséis días penoso y peligroso, además de añadir el correspondiente importe por antigüedad de treinta días sobre el salario base.

Artículo 18.- Excedencias.

En materias de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor en cada momento.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 19.- Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la tabla salarial anexa, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

El incremento salarial.- pactado para el año 2011 será del 2% sobre los salarios fijados de la tabla salarial del año 2010.

El incremento salarial para el año 2012 será del 2% de los salarios fijados sobre la tabla salarial del año 2011.

CVE-2011-9069

Revisión Salarial.- Para el año 2011 y 2012 en caso de que al 31 de diciembre de cada año sea el IPC superior al 2% la diferencia se abonara en una paga en el primer trimestre de cada año 2012 y 2013.

Artículo 20.- Salario Base

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el Anexo I.

Artículo 21.- Plus actividad.

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que señale para cada categoría y actividad la tabla salarial Anexo I

Artículo 22.- Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda establecido en tres bienios del 5% y posteriores quindenios del 7%, en ambos casos sobre el salario base.

Artículo 23.- Nocturnidad.

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, percibirán un plus de Nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del salario base de su categoría.

Artículo 24.- Plus transporte.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de plus de Transporte, que figura en la tabla salarial anexa.

Artículo 25.- Complemento tóxico, penoso y peligroso.

Al personal que tenga que realizar labores, excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se le abonará un complemento por estos conceptos del 20% sobre el Salario Base.

Artículo 26.- Retribuciones días festivos.

Por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria, si por necesidades del mismo hubiera que trabajar en domingos y festivos, el personal se compromete a ello, abonándose la cuantía correspondiente a la retribución normal del trabajador, reflejada en la tabla salarial Anexo I para cada una de las categorías, en concepto de festivo.

Las necesidades del servicio en dichos días serán cubiertas, inicialmente, por personal voluntario; de no ser así, se establecerán turnos obligatorios para el perfecto funcionamiento del servicio.

San Martín de Porres: Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No

CVE-2011-9069

obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual con el excelentísimo Ayuntamiento de Santoña correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica norma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

Artículo 27.- Pagas extraordinarias.

La empresa abonará a todo el personal incluido en este convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

a) Denominación: Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente Convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

b) Cuantía: será de 30 días de salario base más 30 días del complemento personal de antigüedad (fijado en la tabla salarial Anexo b) para las pagas de Verano, Navidad y de 15 días, tanto de Salario Base como antigüedad, en la paga de Beneficios. Al importe resultante de la aplicación del incremento salarial señalado para los años 2011 y 2012 de la paga de Beneficios habrá que añadirle la cuantía de 36,86 €

c) Devengos: Todas las pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican: Paga de Verano: del 1º de enero al 30 de junio. Paga de Navidad: del 1º de julio al 31 de diciembre. Paga de Beneficios: del 1º de enero al 31 de diciembre. Fecha de Abono: Paga de Verano, el 30 de junio, Paga de Navidad, el 15 diciembre y Paga Beneficios, el 15 de febrero del año siguiente a su devengo, en el supuesto de coincidir con festivo algún día de pago, se abonará el día hábil anterior.

Artículo 28.- Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen como horas extraordinarias estructurales todas las que se realicen para la prestación de los servicios.

El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determina en la tabla salarial Anexo I.

Artículo 29.- Cobro.

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este Centro de Trabajo, mediante transferencia bancaria o modalidad similar antes del día 6 del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO XI - CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Artículo 30º.- Criterios generales.

Las empresas podrán sancionar como falta laboral las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

CVE-2011-9069

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 31º.- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Faltas leves:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l. La embriaguez o consumo de drogas habitual en el trabajo.

Faltas graves:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los

CVE-2011-9069

compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo

j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 32º.- Sanciones y prescripción.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas

CVE-2011-9069

son las siguientes:

— Por faltas leves: Amonestación por escrito.

— Por faltas graves: Amonestación por escrito; y suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

— Por faltas muy graves: Amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días y despido.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días: Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII

Disposiciones varias

Artículo 33.- Indemnización por muerte o incapacidad.

La Empresa suscribirá póliza de seguros que dé derecho a cada trabajador a las indemnizaciones que se especifican por las contingencias siguientes: Muerte por accidente de trabajo (comprende la muerte por accidente tanto derivado por accidente de trabajo o enfermedad profesional) 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas)

Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo , en ambos casos derivada de accidente de trabajo 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas)

Para la determinación de la incapacidad permanente absoluta, se requerirá la expresa declaración de la misma, por parte de la Dirección Provincial del INSS o Juzgado de lo Social, en su caso, ya que, a todos los efectos, a ellos compete la calificación de la incapacidad.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el Convenio vigente en el momento del hecho causante.

En caso de muerte por accidente de trabajo, la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de los trabajadores, mientras que en caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez la indemnización corresponderá al trabajador afectado.

Artículo 34.- Revisión médica.

La Empresa realizará un reconocimiento médico como mínimo anual, adecuado a la actividad y a los distintos puestos de trabajo, a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

Artículo 35.- Compensaciones en situación de IT.

La Empresa complementará, desde el primer día, las prestaciones de incapacidad temporal

CVE-2011-9069

hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en el caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

En el caso de enfermedad común y/o accidente no laboral, la empresa, igualmente, completará desde el primer día las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador, siempre y cuando éste no haya estado en los últimos doce meses en una situación de IT derivada de las contingencias señaladas en este apartado, excluyendo la IT por accidente o enfermedad profesional.

La empresa complementará, desde el primer día, las prestaciones de IT hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador, en el caso de hospitalización derivada de enfermedad común y/o accidente no laboral y únicamente mientras el trabajador permanezca hospitalizado.

Artículo 36.- Seguridad e higiene.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación de observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones. El delegado de prevención será elegido por y entre los delegados de personal. No obstante, éstos pueden designar, por unanimidad, a otro trabajador de la plantilla que posea los conocimientos necesarios para poder ejercer las funciones de un delegado de prevención previstas en la legislación vigente.

Artículo 37.- Delegados de personal.

EL funcionamiento, competencias y garantías de la representación legal de los trabajadores serán regulados en la legislación vigente. El cómputo del crédito horario se efectuará de forma trimestral. Igualmente, los representantes legales de los trabajadores podrán realizar acumulación de crédito horario sobre cualquier representante legal de los mismos, previa comunicación a la Empresa.

Artículo 38.- Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla por categoría.

PEONES	UNIDADES	DURACIÓN
Uniforme	2	24 meses
Traje de Agua	1	12 meses
Guantes	1	2 meses
Botas de agua para la lluvia	1	24 meses

CVE-2011-9069

Prenda de abrigo (anorak)	1	36 meses
Camisas	2	12 meses
Botas material invierno	1	24 meses (16-11 al 14-5)
Botas chirucas verano	1	24 meses (15-5 al 15-11)

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

En los casos de maternidad la empresa aportara los equipos reglamentarios que se necesiten

Artículo 39.- Resolución de conflictos

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio, respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdo o acudiendo al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales de Cantabria.

Articulo 40.- Ley de igualdad

Queda incluido todo el texto de la Ley de Igualdad vigente.

Articulo 41.- Acoso Sexual

La empresa deberá promover condiciones de trabajo adecuadas y un clima laboral saludable que evite el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Para ello, con la participación de la representación legal de los trabajadores, la empresa establecerá protocolos de actuación que incluirán:

1. El compromiso de la empresa de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo
2. La instrucción a todo personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
3. El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
4. El procedimiento interno de actuación, que deberá ser ágil y garantizar la confidencialidad.

Art. 42.- Jubilación con contrato relevo.

Se estará a lo dispuesto en la ley vigente de la seguridad social.

Este acuerdo será voluntario para el trabajador y obligatorio para la empresa siempre que reúna todos los requisitos de la ley vigente.

CVE-2011-9069

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en este convenio de empresa se estará a lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores, en el convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE LIMPIEZA, EMPRESA MIGUEL ÁNGEL BODEGAS VILLA, DE SANTOÑA AÑO 2011 (PROVISIONAL) 2 %

	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS		PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	PLUS		H.EXTRAS	H.EXTRAS
Categoría	**BASE**	**ACTIVIDAD**	**TÓXICO**	**TPTE.**	**VACACIONES**	**VERANO**	**NAVIDAD**	**BENEF.**	**NOCT.**	**FESTIVOS**	**DIURNAS**	**FESTIVAS**
Capataz	26.57	7.27	5.30	1.92	1132.07	797.47	797.47	436.70	6.64	70.99	11.83	14.32
Conductor	24.64	5.08	4.90	1.92	1005.36	739.69	739.69	407.80	6.14	65.13	11.11	13.52
Oficial 2º	24.67	4.83	4.91	1.92	999.99	740.76	740.76	408.34	6.15	64.40	11.01	13.37
Peón Especialista	23.99	4.68	4.78	1.92	971.42	720.06	720.06	398.00	5.97	62.94	10.66	12.98
Peón	23.29	4.53	4.65	1.92	943.48	699.38	699.38	387.66	5.81	61.47	10.32	12.58
Aux.Administrativo	26.57	7.27		1.92	993.91	797.47	797.47	436.70	6.64			

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Miguel Angel Bodegas Villa

POR LOS TRABAJADORES

Tomas Pardo Diego .CCOO

Ramón Diego Gutierrez ,CCOO,(como asesor)

2011/9069

CVE-2011-9069

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9074 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Pymes del Taxi (ACAPYT), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 14 de junio de 2011, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la "ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE PYMES DEL TAXI (ACAPYT), afectando dicha modificación a los artículos: 3, en cuanto a la sede de la Asociación, 9.5 y 9 Bis respecto a las consecuencias de la pérdida de la calidad de asociado y 24 por completo. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los industriales taxistas que prestan servicio de transporte público con vehiculo auto-taxi en Santander y en cualquier Ayuntamiento de Cantabria, tanto estén provistos de taxímetro o no, debiendo estar en posesión de la Licencia Municipal y regirse por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles ligeros y la Legislación de Transportes por Carretera para vehículos provistos de tarjeta, serie V.T., siendo los firmantes del Acta de modificación D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ OCHOA, con D.N.I. nº 13740446Q y D. JUAN CARLOS BRINGAS TIJERA, con D.N.I. nº 13729670G, como Presidente y Secretario, respectivamente.

Santander, 23 de junio de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2011/9074

CVE-2011-9074

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9075 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos del Sindicato de Oficios Varios de Santander de la Confederación Nacional del Trabajo, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 31 de mayo de 2011, ha sido depositada la modificación de los Estatutos del "SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE SANTANDER DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO", afectando la modificación al artículo 6 por cambio de domicilio del Sindicato; al artículo 28, relativo a la cuota sindical y al artículo 29, referente a la distribución de la cuota sindical. Su ámbito territorial es el término municipal de Santander, integrándose su ámbito profesional por trabajadores y trabajadoras manuales o intelectuales, en activo, en paro, o que hayan cesado en su actividad, los estudiantes, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo, independientemente de sus creencias políticas, religiosas o filosóficas, siendo los firmantes del Acta de modificación D. JOSÉ LUIS DE CIMA SÁNCHEZ, con D.N.I. nº 20201914W y D. SAMUEL SÁNCHEZ DE MOVELLAN RUIZ, con D.N.I. nº 13792876Y, como Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente.

Santander, 23 de junio de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Orcaray Reviriego.

2011/9075

CVE-2011-9075

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-9076 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (ADELCA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 14 de junio de 2011, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la "ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (ADELCA)", afectando la modificación al artículo 25 que describe el perfil de los miembros de la Asociación. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los trabajadores Agentes de Empleo y Desarrollo Local, que presten o hayan prestado sus servicios en el ámbito territorial de Cantabria, que se identifiquen con los fines de la Asociación, que acepten los Estatutos, que tramiten la correspondiente solicitud y que cumplan con los requisitos estipulados en artículo 25 de los estatutos, siendo los firmantes del Acta de modificación D. ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, con D.N.I. nº 20214154Y y Dª MADONA RUIZ DÍEZ, con D.N.I. nº 20208754W, como Presidente y Secretaria, respectivamente.

Santander, 23 de junio de 2011.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Orcaray Reviriego.

2011/9076

CVE-2011-9076

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2011-7873 *Información pública de solicitud de licencia para bar-restaurante. Expte. 1/011.*

Por parte de Dña. Mª Nieves Fernández García se solicita licencia para el acondicionamiento de un local con destino a bar-restaurante situado en la Carretera General, 19, de Bárcena de Pie de Concha.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09,00 a 14,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Félix de las Cuevas González.

2011/7873

CVE-2011-7873

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-9062 *Información pública de cambio de titularidad de licencia para instalación de quesería tradicional en el polígono de Perugales de Turieno.*

En el Boletín de Cantabria n° 42, de 2 de marzo de 2011, en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se publicó anuncio sobre información pública de solicitud de licencia por D. Víctor Osma Gutiérrez para la instalación de una quesería artesanal en el Polígono de Perugales, en Turieno, expediente 1/2011.

Por Resolución de la Alcaldía n° 127/2011 se concede el cambio de titularidad del citado expediente que se tramita en el Ayuntamiento de Camaleño a favor de Dña. Victoria Rodríguez Martín.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Camaleño, 23 de junio de 2011.
El alcalde presidente,
Óscar Casares Alonso.

2011/9062

CVE-2011-9062

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-9114 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/161/2011.*

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 690/2011 de fecha 18 de mayo de 2011, se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 690/2011

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 15/05/2011y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de éste Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABID, KHALID	21/05/1986	U755312	
ANTONILLI, PAULA CARLA	17/07/1978		Y00344888 V
BERMÚDEZ SÁNCHEZ, GIOVANNA JUDYTH	09/11/1981		X07388602 J
CABELLO ACHA, FREDDY ASUSNCION	15/08/1973		X08219124 M
CASANOVA GÓNGORA, JANETH	01/10/1975		X07771107 M
DJALTI BENZIANE EP DJENNATI, ZAHIRA	05/07/1986		Y00317946 P
DJENNATI, YOUNNES	22/11/2004		Y00317937 E
EL MOUSSAOUI, OUASSIMA	04/02/1986		X08193436 P
FERNANDEZ BALDIVIA, LOLA	14/12/1976	4574791	
FERREIRA OLIVEIRA, TICIANE	20/11/1985	CW880536	
GOMES MUNIZ, FABIOLA	18/12/1981		X07854136 G
HILLEBRAND, SEBASTIAN	28/08/1979		Y00387854 L
INCATASCIATO, ROMINA NATALIA	15/08/1982	29448938	
JI, YI CHENG	22/04/2009		
JIMÉNEZ, CARIDAD	19/07/1928	442499079	
LIANDRO, FERNANDA	11/09/1983	CO948862	
LOPEZ FARFAN, ANDRE ANTONIO	31/07/1979		X09525652 H
MEKHAZNI, HAYET	06/01/2000		Y00213210 Z
MEKHAZNI, ZOHRA	17/08/1997		Y00213213 V
MUÑOZ PIEDRAHITA, VALERIA	24/09/1992		Y00344897 A
NANDI, VANICE	17/04/1975	CX836072	
RAMÍREZ CABELLO DE, SHIRLEY BERENICE	23/11/1978		X08845115 M
RIBEIRO PEREIRA, CARLOS HENRIQUE	23/03/1983		Y01200112 D
YANG, FANG FANG	11/11/1982		X06805126 R
YANG, GUANHUA	26/01/1959		X07178964 C

CVE-2011-9114

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 27 de junio de 2011.
La secretaria en funciones,
Alicia Maza Gómez.

2011/9114

CVE-2011-9114

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-9116 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/102/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: MARÍA NATIVIDAD ITURRIAGA LLANO.
NIE: 013652529 M.

Castro Urdiales, 22 de junio de 2011.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2011/9116

CVE-2011-9116

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-9085 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.I. 1732.*

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados o a sus representantes legales por desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados o bien a sus representantes legales, un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

Nombre y apellidos: Don Ángel Alfonso Sañudo Barrio.
Domicilio en que causa baja: C/La Esperanza 6, 1ºA
DNI/Pasaporte: 13786521E
Representante legal y DNI:

Colindres, 15 de junio de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9085

CVE-2011-9085

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-9086 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1731.*

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados o a sus representantes legales por desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados o bien a sus representantes legales, un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

Nombre y apellidos: José Luis Cornejo García
Domicilio en que causa baja: C/Pedrosa 13, 2º izq.
DNI/Pasaporte: 72190370V
Representante legal y DNI

Nombre y apellidos: Luis Gordillo Vilches
Domicilio en que causa baja: C/Pedrosa 13, 2º izq.
DNI/Pasaporte: 72208953Q
Representante legal y DNI

Colindres, 15 de junio de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/9086

CVE-2011-9086

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-9042 *Citación para notificación de renovación periódica de inscripciones padronales.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ABDELMALEK GHAZOUANI	Bº El Jurrió,34C,ptal. 3,1ºB (Parbayón)	24/04/2011
CARLOS DANIEL GUTIERREZ	Bº Las Reigadas, 22 A,bj C (Liencres)	05/05/2011
FATIMA MAROUANI	Bº Sorribero Alto,15C,1ºD (Renedo)	21/04/2011
IATIMAD ACHOUCHOU	Bº Sorribero Alto,15C,1ºD (Renedo)	21/04/2011
IMAD ACHOUCHOU	Bº Sorribero Alto, 15C,1ºD (Renedo)	21/04/2011
NABIL MAKHANI BAHIZAD	Bº Las Veneras, 6E (Arce)	13/05/2011
ROMEO GAEL KAMENI SIATCHOUA	Bº El Callejo, 23-4ºD (Liencres)	24/04/2011
WILLIAM BRITTON OTT DIAZ	Bº Manzanedo, 20 (Liencres)	18/06/2011

Renedo de Piélagos, 22 de junio de 2011.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/9042

CVE-2011-9042

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-9055 *Notificación a titular de vehículo abandonado. REF S-854/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a JOSÉ GARCÍA RUIZ (13.571.358-R), con último domicilio conocido en Bº La Cotera nº 24 de Parbayón (Piélagos), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca y modelo Fiat Punto, Matrícula S-2897-AH, permanece estacionado junto nº 24 del Bº la Cotera de Parbayón - Piélagos, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde el día 25 de marzo de 2011, a tenor de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Policía Local de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave, (Art. 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Renedo de Piélagos, 20 de junio de 2011.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/9055

CVE-2011-9055

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-9056 *Notificación a titular de vehículo abandonado. REF S-855/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a FRANCISCO JAVIER HOYOS OCHMAN (13.918.726), con último domicilio conocido en Bº Bolado nº 90 de Monte - Santander (Cantabria), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca y modelo Audi A4, Matrícula S-3698-AL, permanece estacionado junto nº 2 del Bº San José de Bóo de Piélagos (Cantabria), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde el día 13 de febrero de 2011, a tenor de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Policía Local de Piélagos.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave, (Art. 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Renedo de Piélagos, 20 de junio de 2011.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/9056

CVE-2011-9056

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-9057 *Notificación a titular de vehículo abandonado. REF S-856/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a ULLRICH TOPPER (X-02.059167-T), con último domicilio conocido en c/ Santiago, nº 18-2º I, de Madrid, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca y modelo Ford Fiesta, matrícula M-0813-IP, permanece estacionado en Bº La Iglesia, de Renedo de Piélagos (junto dependencias de Policía Local), con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra abandonado y que no pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 1 de junio de 2011, a tenor de acta formulada en su momento por agentes de la Policía Local de Piélagos, en la que se refleja que citado vehículo por éste motivo fue retirado de la vía pública, parking de Renedo de Piélagos, de conformidad con el Art. 85 de la Ley 18 /2009, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Que asimismo de conformidad con lo establecido en el Art. 86 de citada Ley, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso puede ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € como responsable de una infracción grave (Art. 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente, se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Piélagos, 20 de junio de 2011.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/9057

CVE-2011-9057

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-9059 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía Presidencia se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

Interesado

Marius Popescu.
Grigorii Marginean.
Brahim Seba.
Marian Mirzac.
Ioan Tuns.
Constantin Alungulesei.
Stela Stroe.
Ricardo Gabriel Martín Barrero.
Ricardo Ángel Salas Fernández.
Borja Salas Vega.
María José Ferreira de Stegen.
Luis María Zorrilla Fernández.
Venerando Zorrilla Fernández.
Rosa Ana Clemente Martínez.
Juan Manuel Negro Rodríguez.
Miguel Alberto Moreno Poma.
Elsa Beatriz Villafuentes Grijalva.
Miguel Redondo San Emeterio.
Luz María Prieto Miguélez.
Fernando Rodríguez Cascajo.
Ligia Roxana Presea.
Rita Isabel Castro Crespo.
David Pardo Castro.
Daniel Pardo Castro.
Aarón Pardo Castro.
Andrea Pardo Castro.
Scarlett Juliett Chiara.

CVE-2011-9059

Bárbara Arce Urrea.
Beatriz Pellicer Gómez.
Ramón Garcete.
Celia Elena Ruiz Diaz Sosa.
María Teresa Barrios.
Ana Mabel Ruiz Díaz Barrios.
Boris Arapu.
Stanislav Arabii.
Maricielo Isidora Torres Urbano.
Madilyn Estephanny Torres Urbano.
Valentín Constantinescu.
Juan José Martín Lastra.
Araceli Recio Nombella.
Luis Aparicio Recio.
Hilda Gabriela Giann Ávila Gutarra.
Francisco Javier Oria Prellezo.
Rosa Elena Sánchez de Márquez.
Verónica Amieva García.
Maria da Canceicao Candelas da Silva.
Cheikh Tidiane Sarr.
José Braulio Ruiz Ruiz.
Irina Dreglea.
Ruvisky Torrado Díaz.
María Laura Cinca.
Francisco Javier Espina Gutiérrez.
Ana María Cañete Ramírez.
Lisbeth Rincón Durán.
Nicolae Dinca.
Maritza Panchana Rodríguez.
Pastor julio Fadrique Fernández.
Ryan James Peña Panchana.
María Luisa Perales Bustamante.

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de junio de 2011.
El concejal delegado (ilegible).
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2011/9059

CVE-2011-9059

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-9058 *Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales.*

Por la Policía Local de este Ayuntamiento se han retirado de la vía pública los vehículos cuya relación se recoge en este anuncio. A tal efecto una vez recogidos en el Depósito Municipal, no habiendo podido notificar dicha retirada a los propietarios de los mismos y transcurridos más de dos meses desde su depósito en dicha instalación municipal, es por lo que, en aplicación de lo establecido al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de sus propietarios de la obligación que les corresponde de retirada de los vehículos del Depósito Municipal, retirada que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Transcurrido el citado plazo y en aplicación del artículo 71 del RD Leg. 339/1990 de 2 de marzo, los citados vehículos serán declarados y tratados como residuos sólidos urbanos.

Igualmente se informa de que por el Ayuntamiento, tras dicha declaración, se procederá a la incoación de los expedientes con destino a efectuar la liquidación correspondiente a las siguientes exacciones:

— Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos.

— Tasa por Estancia del Vehículo en el Depósito Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos, desde la fecha de su entrega al Depósito Municipal hasta la de la resolución de declaración de residuo sólido urbano.

— Tasa por Eliminación de Vehículos Abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del RD Leg. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Igualmente se notifica que por el Ayuntamiento se procederá a la incoación de expediente sancionador contra los titulares de los vehículos cuyo motivo de retirada y entrega al Depósito Municipal haya sido el de abandono del vehículo en la vía pública, al amparo de lo establecido al artículo 125.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

MATR	EXP	AÑO	MARCA	MODELO	NOMBRE	APELLIDOS	
S2252U	42	2010	AUDI	90	ANA	DIAZ	CARMONA
S1136AN	26	2011	CITROEN	XSARA 19D	SARA	CARBELLIDO	GUTIERREZ
HU6631F	45	2011	OPEL	CORSA	JESUS	GARCES	CASTILLO
S6288X	46	2011	CITROEN	BX 14 TGE	GREGORIO S	BARCENA	GANDARA
0951DTF	80	2011	FIAT	DOBLO 1.9	ANGEL RAMI	GUERRA	DROUET
S6601Z	98	2011	FORD	FIESTA 1.1	ISHEMAR SC		
S6370Y	105	2011	FORD	ORION 1,6	OUMAR	OUATTARA	
6711BXR	112	2011	FORD	TRANSIT	EMERGENCIAS SANITARIAS EL CARMEN SL		

Torrelavega, 17 de junio de 2011.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/9058

CVE-2011-9058

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-9073 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 311/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000311/2010, a instancia de don Sergio Castillo Gerez, frente a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en los que se ha dictado auto y decreto, de fecha de 21/06/11, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Sergio Castillo Gerez, contra "Montañesa de Canalizaciones, S L.", por un principal de 78.310,68 euros, más 15.662 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas provisionales.

Este auto y el derecho que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC) o defectos procesales (artículo 559.1 LEC)."

DECRETO

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Sergio Castillo Gerez, contra "Montañesa de Canalizaciones, S. L." por importe de 78.310,68 euros de principal, más la cantidad de 15.662 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se

CVE-2011-9073

produzcan, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.1 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064031110, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 21 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/9073

CVE-2011-9073

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-9026 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 146/2011.*

Don/doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 146/2011 a instancia de don Serguee Kisselev frente a "Pintura y Gestión 2008, S. L. U.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Sra. secretaria judicial,

Doña María de las Mercedes Diez Garretas.

En Santander, a 20 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s "Pintura y Gestión 2008, S. L. U.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Serguei Kisselev por importe de 2.390,07 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en e! Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030014611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pintura y Gestión 2008, S. L. U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/9026

CVE-2011-9026

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-9028 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 150/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 150/2011 a instancia de doña Martha Isabel Olarte Bedoya y doña Graciela Hermosilla Mirian frente a don Valentín Rivero Celis, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Sra. secretaria judicial,

Doña María de las Mercedes Díez Carretas.

En Santander, a 20 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s don Valentín Rivero Celis, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Martha Isabel Olarte Bedoya por importe de 2.858,31 euros.

Doña Graciela Hermosilla Mirian por importe de 1.826,50 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030015011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Valentín Rivero Celis, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/9028

CVE-2011-9028

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-9067 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 726/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 0000726/2011, a instancia de CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ frente a LADYS GÓMEZ CRUZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/Ia Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

LADYS GÓMEZ CRUZ, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para 21 DE JULIO DE 2011, a las 11,50 horas, en este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander a 22 de junio de 2011.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LADYS GÓMEZ CRUZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/9067

CVE-2011-9067

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-9072 *Citación para celebración de acto de juicio en procedimiento ordinario 99/2011.*

Doña Cándida Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de cantidad con el número 0000099/2011, a instancia de JULIO RAMÍREZ CABA y LORENA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ frente a COBIENSA 2012, S.. L, en los que se ha dictado Decreto de fecha de 9 06 2011 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por JULIO RAMÍREZ CABA y LORENA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ frente a COBIENSA 2012, S. L., MAURICIO OTERO MORÁN y FOGASA.

Señalar para el próximo día 12 de diciembre de 2011, a las 10,20 horas, en la SALA DE VISTAS N° 4 de este órgano, la celebración del acto de juicio.

«Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados, en su caso, con la advertencia que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s, no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán, asimismo, solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).»

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COBIENSA 2012, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
Cándida Inés García Rebolledo.

2011/9072

CVE-2011-9072

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-9156 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 000062/2011, a instancia de DAVID RUIZ OLEA frente a CONTRATAS DE PINTURA DE CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 16 de mayo de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DAVID RUIZ OLEA, como parte ejecutante, contra CONTRATAS DE PINTURA DE CANTABRIA, S. L., como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.264,89 €, cantidad incrementada en el 4% de interés de mora fijado en el art. 1.100 y ss. C. Civil, en concepto de principal, más 202 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y a las costas de ésta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.»

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de DAVID RUIZ OLEA, contra CONTRATAS DE PINTURA DE CANTABRIA, S. L., por importe de 1.264,89 €, cantidad incrementada en el 4% de interés de mora fijado en el art. 1.100 y ss. C. Civil, en concepto de principal, más 202 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y a las costas de ésta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de

CVE-2011-9156

CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064006211, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONTRATAS DE PINTURA DE CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/9156

CVE-2011-9156

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-9040 *Citación para nueva comparecencia en procedimiento de ejecución 146/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000146/2011, a instancia de JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ y FRANCISCO JOSÉ SAINZ ABASCAL frente a REPARACIONES Y TEJADOS DEL NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

La anterior diligencia negativa de citación únase a los autos de su razón. Se suspende la comparecencia señalada para el día 27 de junio de 2011, a las 12,30 horas, y se señala nuevamente para su celebración el día 20 de julio de 2011, a las 12,40 horas de su mañana.

Siendo desconocido el domicilio de la empresa demandada, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cítese a la parte actora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARACIONES Y TEJADOS DEL NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/9040

CVE-2011-9040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2011-9089 *Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos 435/2010.*

Doña María del Mar Huete Díaz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de heredero abintestato seguido en este órgano judicial al número 0000435/2010 por fallecimiento sin testar de DON AMADO BARRIO RODRÍGUEZ ocurrido en Izara (Campoo de Suso), el día 12 de octubre de 1985, promovido por DOÑA MARÍA ANGELINA ABAD BARRIO, sobrina del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en este órgano judicial a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de esta edicto, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Reinosa, 15 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
María del Mar Huete Díaz.

2011/9089

CVE-2011-9089